

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACION DE ALTO IMPACTO FISCALIA DE INVESTIGACION DEL DELITO DE SECUESTRO

AGENCIA A

18/07/2025

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01679/12-2023
DELITO. - SECUESTRO AGRAVADO.
CIUDAD DE MÉXICO A 02 DE JULIO DEL 2025

LIC. EDGAR ALEJANDRO GOMEZ JAIMES TO THE COORDINADOR DEL REGISTRO DE VICTIMAS
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS DE LA CDMX.
REPUBLICA DE CUBA 43. COL. CENTRO

ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CDMX.

PRESENTE.



Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 127,131,212, 214, 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, Tercero Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, 1, 2 fracción Il inciso a), 6 del aún vigente Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 99 y 100 de la Ley General de Victimas, 3, 147, 48 y 149 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tengo a bien hacer de su conocimiento lo que a continuación se señala:

Con base en su oficio CEAVICDMX/DFV/RELOVI/196/2025, del 26 de marzo del 2025, en donde hizo del conocimiento al suscrito, la apertura de expediente provisional en relación al trámite de ingreso al Registro de Victimas de la Ciudad de México, respecto a los C, Alfredo Bravo Pimentel (A.B.P.) y Juan Antonio Bravo Pimentel (J.A.B.P.) del mismo modo, refirió que el mismo será definitivo una vez que se cuente con toda la documentación e información indispensable para el otorgamiento del registro de victimas solicitado.

En este sentido, es dable hacer mención que, una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas en el oficio antes mencionado, se hace de su conocimiento que, los C. Alfredo Bravo Pimentel (A.B.P.) y Juan Antonio Bravo Pimentel (J.A.B.P.), manifestaron que no es su deseo ser inscritos en el Registro de Victimas de esta Ciudad, manifestación que fue asentada en las actas de entrevista de ambas personas, mismas que son agregadas en copias simples al presente oficio a efecto de robustecer el dicho del suscrito, motivo por el cual, se solicita sea cancelado el registro solicitado únicamente por las personas antes mencionadas, requiriendo que lo que hace a las víctimas directas J.J.B.G. y R.G.B.P. se continúe sin dijación alguna con el tramite requerido.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aproveche la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

C GREGORIO ROBERTO REYES ZARAGOZA.

LAPL

Akoldin Aspenser ve CN (295)
Charal A Threat
Takara 151345501